

CARÁTULA DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES A PRECIO FIJO			
DIRECCIÓN O ÁREA RESPONSABLE: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO			
NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACCIÓN "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO VEHICULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO FISM-DF 2022 DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO."			
DATOS DEL PROVEEDOR			
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: BERCALE SERVICES S.A. DE C.V.		CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: BES110526GH8	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO INTERIOR, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y CIUDAD): ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, 21260 PAD-07, COL. EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.		NO. DEL REGISTRO DEL PADRÓN: 2178	
CONTRATO			
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: \$404,745.72	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO: AD-ADQ/FISM-DF/020/2022	
I.V.A. DEL CONTRATO: \$62,759.32	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: AD/FISM-DF/020/2022		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$469,505.04	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 01 DE JULIO DEL 2022	FECHA DE CONTRATACIÓN: 01 DE JULIO DE 2022	
ANTICIPO			
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 0.00%	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: \$0.00	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$0.00	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: \$0.00
OFICIO DE APROBACIÓN			
COPLADEM/GI/270/2022			
FUENTES DE RECURSOS			
FISM-DF 2022			
GARANTÍAS			
POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:		MONTO TOTAL: \$0.00	
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		MONTO TOTAL: \$0.00	
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO DEL CONTRATO:		MONTO TOTAL: \$0.00	
DATOS DEL CONTRATANTE			
CONTRATANTE: AMEALCO DE BONFIL		R. F. C. MAQ6212014Y9	
DOMICILIO DEL CONTRATO (CALLE, No. EXTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y CIUDAD): PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 20, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76850, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.			
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DEL 2022	FECHA DE EJECUCIÓN: 180 DIAS NATURALES	FECHA DE TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	

CONTRATO DE ARRENDAMINETO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. PAULINA VENTURA NICOLÁS, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. BIBIANA GARFIAS ARIAS, DIRECTORA DE FINANZAS, EL C. OSCAR PÉREZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MAURICIO RAMÍREZ PÉREZ, DIRECTOR JURÍDICO, ING. ARQ. MAURICIO DE LA LUZ GARCÍA NOLASCO, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. OSCAR MALDONADO GOMEZ, SUB DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BERCALE SERVICES S. A. DE C. V.**, REPRESENTADO POR EL C. IVAN ALEJANDRO PONCE JUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. Que el Presidente Municipal Constitucional, el Ing. Rene Mejia Montoya y la Síndico Municipal, Lic. Paulina Ventura Nicolás, acreditan su personalidad mediante constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Queretaro de fecha 11 de junio del 2021, acreditando que tienen la facultad de celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 31 fracción VIII y 33 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Queretaro; así como por acuerdo de Cabildo.
- 1.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAQ6212014Y9**, y para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 20, colonia Centro, Amealco de Bonfil. Qro.
- 1.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato en cuento a su objeto, con cargo al ejercicio fiscal 2022, de la fuente presupuestal denominada FISM-DF, por lo que con fundamento en el artículo 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Queretaro, se hace constar la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la citada obra o acción.

2. DECLARA “EL ARRENDADOR”:

Bajo protesta de Ley y sabedor (a) de las sanciones administrativas, civiles o penales que contemplan los ordenamientos legales de mérito, hacia las personas que se conducen con falsedad, manifiesta que:

- 2.1. Que es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana, lo que acredita mediante copia simple del testimonio de la escritura pública número 5,503, de fecha 26 de mayo del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Cerna Garcia, Notario Público número 22, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.2. Que su apoderado legal, el C. Iván Alejandro Ponce Juárez, quien se identifica con credencial de elector no.

0309037327430, cuanta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal como lo acredita con copia del testimonio de la escritura pública número 828 de fecha 25 de mayo del 2021, otorgada ante la fe de la Notaria Publica número 2 de la ciudad de Tolimán, Querétaro.

- 2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- 2.4. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5. Tiene su domicilio establecido en **ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, 21260 PAD-07, COL. EPIGMENIO GONZALEZ, QUERETARO, QRO.**, mismo que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave del Registro Federal de Contribuyentes **BES110526GH8**, manifestando bajo protesta de decir verdad que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- 2.7. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable en la materia.
- 2.8. Cuenta con registro vigente al Padrón de Proveedores a cargo de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, bajo el Registro Número **2178**, mediante el cual acredita las especialidades: **Alquiler de automóviles sin chofer, Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario, Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos, Comercio al por mayor de maquinaria y equipo de uso general, Alquiler de autobuses y remolques sin chofer, Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, Alquiler de camiones de carga sin chofer, Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, Otros intermediarios de comercio al por mayor, Comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, Otros trabajos especializados para la construcción, Comercio al por mayor de ropa, Comercio al por mayor de calzado y Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra.**
- 2.9. No se reserva ninguna acción que en contrario pudiera invalidar los términos y obligaciones plasmadas en este último instrumento.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconoce mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente contrato de abastecimiento de estudios de laboratorio, así como que tienen la capacidad legal y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que asumen en este instrumento.
- 3.2. Los datos personales que proporcione **"EL ARRENDADOR"** o **"EL MUNICIPIO"** serán utilizados en los términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción I, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza de la Constitución, número 20, colonia centro, Amealco de Bonfil, Querétaro.



3.3. En el presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento, como pudieran ser el error, dolo, lesión o mala fe y están enterados de su clausulado, fuerza y alcance legal y que están de acuerdo a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** cuatro vehículos, cuya descripción y modelos se advierten en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	MODELO	CANTIDAD
VEHÍCULO SEMINUEVO NISSAN NP 300 VERSIÓN ESTACAS	2019	2
VEHÍCULO SEMINUEVO NISSAN NP 300 VERSIÓN DOBLE CABINA	2019	2

El Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, realiza la presente contratación de conformidad con el memorándum no. **DOPDU/340/2022**, suscrito por el Ing. Arq. Mauricio de la Luz García Nolasco de fecha 15 (quince) de junio de la presente anualidad mediante oficio de aprobación no. **COPLADEM/GI/270/2022** en relación de sesión de cabildo de fecha 15 de febrero del año 2022, por el cual se autoriza el **"arrendamiento de vehículos"** para supervisión de obra de la fuente de financiamiento FISM-DF 2022, con las especificaciones técnicas y precios unitarios señalados en la propuesta económica de **"EL ARRENDADOR"** mismas que se adjuntan (anexo 1) como parte integral del presente contrato de las acciones denominadas **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO VEHICULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO FISM-DF 2022 DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO."**

OBLIGACIONES.

SEGUNDA. De **"EL ARRENDADOR"**.

1. Responsabilizarse por las acciones u omisiones que por razón de sus servicios brindados llegare a causar a los trabajadores al servicio de **"EL MUNICIPIO"** y/o a este último, así como también se obliga a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa, fiscal o penal que por razón de sus servicios le llegare a causar, inclusive a pagar los daños y perjuicios que llegare a ocasionar de manera directa o indirecta a **"EL MUNICIPIO"** y/o los trabajadores al servicio de este;
2. Desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal y directa, y de manera excepcional podrá brindar los servicios a través de herramientas tecnológicas bajo su responsabilidad, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se adjudiquen en los términos y condiciones de este contrato, de ninguna forma podrá ceder, delegar o subcontratar de manera parcial o total los servicios de terceros para satisfacer sus obligaciones contraídas, salvó aquellos casos que en razón de inminente necesidad lo amerite, previa autorización de **"EL MUNICIPIO"**;
3. Salvo autorización expresa, a no divulgar a terceros, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos o resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, ni la información que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del presente contrato;

FORMA, LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

TERCERA. "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar las unidades aducidas en la cláusula primer, debidamente empacadas, aseguradas, verificadas y funcionando sin ningún costo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, lo que deberá de ser dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza de la Constitución, número 20, colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro., con las especificaciones solicitadas por **"EL MUNICIPIO"**, coordinándose para que tal efecto con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, levantando el acta de entrega recepción respectiva, misma que deberá ser remitida a la Dirección de Administración, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUARTA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 (uno) de julio del 2022 (dos mil veintidós) y concluirá el día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), o a la conclusión de los proyectos, en la inteligencia de que se llegaren a concluir antes del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), término del cual y a elección de **"EL MUNICIPIO"**, este hará la devolución a **"EL ARRENDADOR"** de las unidades arrendadas en el estado en que se encuentren, lo que podrá ser dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del contrato.

MONTO DEL CONTRATO.

CUARTA. El monto que pagara **"EL MUNICIPIO"** a **"EL ARRENDADOR"** por la presente contratación es de **\$404,745.72**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$64,759.32 (sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M. N.)**, resultando el monto total neto de **\$469,505.04 (cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cinco pesos 04/100 M. N.)**, pagado en 6 (seis) pagos mensuales, como a continuación se indica:

- a) Pagos mensuales por las 2 (dos) camionetas Nissan NP300 versión Estacas modelo 2019, por la cantidad de **\$16,400.81 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 81/100 M. N.)**, más Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$2,624.13 (dos mil seiscientos veinticuatro pesos 13/100 M. N.)**, resultando la cantidad neta por cada una de **\$19,024.94 (diecinueve mil veinticuatro pesos 94/100 M. N.)**, sumando por la dos la cantidad neta de **\$38,049.88 (treinta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 86/100 M. N.)** monto con el Impuesto al Valor Agregado; y
- b) Pagos mensuales por las 2 (dos) camionetas Nissan NP300 versión Doble Cabina modelo 2019, por la cantidad de **\$17,328.00 (diecisiete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M. N.)**, más Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$2,772.48 (dos mil seiscientos setenta y dos pesos 48/100 M. N.)**, resultando la cantidad neta por cada una de **\$20,100.48 (veinte mil cien pesos 48/100 M. N.)**, sumando por la dos la cantidad neta de **\$40,200.96 (cuarenta mil doscientos pesos 96/100 M. N.)**, monto con el Impuesto al Valor Agregado;

DE LA FORMA DE PAGO.

QUINTA. El pago será mediante cheque expedido por institución bancaria a favor de **"EL ARRENDADOR"** o por transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** le indicará por escrito a **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, el comprobante fiscal correspondiente al servicio asentado en el presente contrato, de manera oportuna, según corresponda a cada mes, estableciéndose que la emisión y entrega de dichos comprobantes fiscales, lo será dentro de los últimos diez días de cada mes.

DEL PRECIO FIJO.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que los precios estipulados en el presente instrumento son fijos, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

DEL MANTENIMIENTO Y POLIZAS DE SEGURO.

SÉPTIMA. "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar sin ningún costo adicional, el mantenimiento preventivo, así como tener vigentes las pólizas de seguro de las unidades arrendadas por todo el periodo de vigencia de este instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

OCTAVA. "EL ARRENDADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos u obligaciones que le sean derivados del presente contrato.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

NOVENA. "EL ARRENDADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos u obligaciones que le sean derivados del presente contrato.

DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL.

DECIMA. "EL ARRENDADOR" libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato y por realizar el fin de este, inclusive por aquella responsabilidad superviniente y/o extracontractual no prevista en este instrumento y/o en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ARRENDADOR"** en virtud de que se extienden comprobantes de honorarios con efectos fiscales por lo que las partes son y serán consideradas como independientes entre sí y no como empleados, socios, agentes dependientes, subordinados, representantes o asociados. Ninguna de las disposiciones de este instrumento jurídico, será interpretadas para responsabilizar a **"EL MUNICIPIO"** por las deudas, responsabilidades u obligaciones de **"EL ARRENDADOR"**.

DE LA RECISIÓN

DÉCIMO SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente instrumento sin responsabilidad alguna ni juicio previo cuando de aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con cinco días hábiles de anticipación, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, que de manera enunciativa mas no limitativa se hacen consistir en las siguientes:

1. Declarar la terminación anticipada del contrato, cuando ocurran causas de interés general o no se extinga la necesidad de los bienes;
2. Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución de este instrumento cuando ocurre alguna causa justificada que se haga imposible el cumplimiento del mismo;
3. Por el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato;
4. En caso de rescindir el contrato por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ARRENDADOR"**, se obligará a reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado en exceso, por error u otra equivalente, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya determinado la recisión.

DE LAS GARANTÍA POR DEFECTO.

DECIMO TERCERA. "EL ARRENDADOR" se obliga a garantizar las unidades arrendadas, de acuerdo con lo siguiente: por 60,000 kilómetros de uso mínimo o contra defectos de fabricación a través de la garantía del fabricante, lo que ocurra primero, en caso de que existan defectos o vicios ocultos en los bienes objeto de este instrumento para cualquier otra responsabilidad en que este incurra, "EL MUNICIPIO" rescindiré el contrato y aplicará las penas convencionales pactadas a su favor.

A fin de hacer válidas las garantías, bastará que "EL MUNICIPIO" notifique a "EL ARRENDADOR" y este se obligará a brindar respuesta de solución en un plazo no mayor a veinticuatro horas, asimismo, "EL ARRENDADOR" pacta que "EL MUNICIPIO" sin que haga uso previo del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede, proceda a la rescisión del contrato, a su elección.

PENAS CONVENCIONALES.

DECIMO CUARTA. En caso de mora o incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" en la entrega y arrendamiento de las unidades, por causas imputables a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedor de una pena convencional del 25% (veinticinco por ciento) aplicado al monto del presente contrato.

DE LAS SANCIONES.

DECIMO QUINTA. En caso de que el "EL ARRENDADOR" por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicado el costo porcentual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes no suministrados.

OTRAS CONSIDERACIONES.

DECIMO SEXTA. Para el cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el debido cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente a las propuestas técnicas y económicas, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en la legislación aplicable.

DE LAS VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES.

DECIMO SEPTIMA. Correrá a cargo de "EL MUNICIPIO", verificar que los bienes que se contratan cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, y que permanezcan en uso y goce de acuerdo su naturaleza por todo el tiempo de vigencia del presente instrumento, debiendo remitir en los plazos señalados, las constancias que acrediten tales circunstancias.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMO OCTAVA. "EL MUNICIPIO" podrá acordar el incremento de hasta el 20% de la cantidad adjudicada, para lo cual notificará a "EL ARRENDADOR" la modificación al presente contrato respecto a lo señalado deberá formalizarse mediante convenio modificatorio del presente instrumento en la proporción que corresponda, de conformidad al artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrastación de Servicios del Estado de Queretaro.

DE LA GEORREFERENCIACION.

DECIMO NOVENA. "EL ARRENDADOR" se obliga a proveer los vehículos con el sistema de georreferenciación (GPS) al cual deberá tener acceso "EL MUNICIPIO", por lo que "EL ARRENDADOR" firmará a "EL MUNICIPIO" la responsiva con el fin de deslindar parte de la responsabilidad al respecto del

sistema de georreferenciación y de ubicación de los vehículos.

DE LA JURISDICCIÓN.

VIGESIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EL PRESENTE EN 03 (TRES) TANTOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, EL DÍA 01 (UNO) DE JULIO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ARRENDADOR"


ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL


IVAN ALEJANDRO PONCE JUAREZ
BERCALE SERVICES S.A. DE C.V. A TRAVES
DE SU REPRESENTANTE LEGAL


LIC. PAULINA VENTURA NICOLÁS
SINDICO MUNICIPAL


C. OSCAR PÉREZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. P. BIBIANA GARFIAS ARIAS
DIRECTORA DE FINANZAS


LIC. MAURICIO RAMÍREZ PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO


ARQ. MAURICIO DE LA LUZ GARCIA NOLASCO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO


ARQ. OSCAR MALDONADO GOMEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO
URBANO